



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200029600

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de subsanación que remitió el Juzgado 54 Civil Municipal de esta urbe, no puede ser tenido en cuenta, comoquiera que el término para dicha actuación se encuentra fenecido, además en el presente asunto, mediante auto del 13 de agosto de 2020, se rechazó la demanda tras advertir que el escrito de subsanación que se presentó ante este Juzgado, no provenía de la cuenta electrónica que la abogada inscribió en el Registro Nacional de Abogados.

Así las cosas, la parte actora deberá estarse a lo dispuesto por el despacho en proveído adiado 13 de agosto hogaoño.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f39da9e2030f2edc8b37f62b977c851a0afa221e123a9581a5783a499708a042

Documento generado en 10/09/2020 01:48:25 p.m.